

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas anuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero sualís 50 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reduciendo á una milésima el permiso en la ley de la moneda de oro, según está ya dispuesto por medidas administrativas.

Dado en Palacio á 16 de Noviembre de 1899.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

A LAS CORTES

La experiencia de las medidas y órdenes de servicio que ha necesitado dictar el Ministro que suscribe con motivo de la actual acuñación de pastas de oro presentadas por el Banco de España, ha confirmado su opinión acerca de la conveniencia de revestir de la debida autoridad á un precepto que, aunque cumplido puntualmente por la Fábrica Nacional de Moneda desde 1.º de Septiembre de 1890, ni ha alcanzado la necesaria publicidad, ni ha adquirido el carácter de ley del Reino, que por su índole é importancia le corresponde.

El decreto ley de 19 de Octubre de 1868, que organizó nuestro régimen monetario, autorizaba el permiso ó tolerancia de dos milésimas en la ley de las monedas de oro. Tal era, á la sazón, lo establecido en Francia, Italia, Bélgica, Suiza y Grecia, por virtud de la Unión llamada Latina, que concertaron las cuatro naciones primeramente citadas, mediante la conocida convención de 23 de

Diciembre de 1865. Pero en su segunda renovación, estipulada por el convenio de 6 de Noviembre de 1885, quedó reducido el permiso tocante á la ley en la fabricación en las monedas de oro á una milésima, con la mira de perfeccionar todo lo posible el instrumento de los cambios, agente único en el último cuarto de siglo de la circulación metálica internacional.

En nuestra patria, al concertarse con la vecina República la admisión recíproca en las cajas públicas de las piezas de oro de 10 y 20 francos ó pesetas desde 1.º de Marzo de 1891, se dispuso, son fecha 1.º de Septiembre del año anterior, que la tolerancia en la ley para la fabricación de las monedas de oro no pasé de una milésima.

El reglamento interior de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre aprobado por Real orden de 7 de Marzo de 1894 consigna en su art. 38 que el permiso en feble ó fuerte para la ley de la moneda de oro será de una milésima, y bajo este régimen de rigor igual al de las Casas de Moneda de la Unión Latina, ha venido practicándose y se practica al presente la acuñación.

Pero dispuesta por nuevas órdenes ministeriales no conocidas en el extranjero novedad de tanto interés, continúa nuestro sistema monetario figurando, no ya en tratados científicos y en estadísticas particulares, sino aun en documentos de carácter oficial, como si admitiere todavía la antigua tolerancia de dos milésimas, tiempo hace abandonada. Proviene ese error de no haber incorporado, como cumplía, aquella reforma al texto de la ley orgánica de nuestro sistema monetario, y á fin de llenar este vacío, el Ministro que suscribe, autorizado por Su Majestad la Reina Regente (q. D. g.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único El art. 2.º del decreto ley de 19 de Octubre de 1868, relativo al régimen monetario, queda reformado en los siguientes términos:

«Art. 2.º Se acuñarán monedas de oro de 100, 50, 20, 10 y 5 pesetas, cuyo peso, ley, permisos y diámetros serán los siguientes:

CLASES DE MONEDA	PESO		LEY		Diámetros — Milímetros
	Exacto — Gramos	Permiso en feble ó fuerte — Milésimas	Exacto — Milésimas	Permiso en feble ó fuerte — Milésimas	
De 100 pesetas.....	32'25806	1			35
De 50 ídem.....	16'12903	1			28
De 20 ídem.....	6'45161	2	900	1	21
De 10 ídem.....	3'22580	2			19
De 5 ídem.....	1'61290	3			17

Estas monedas serán admitidas, así en las Cajas públicas como entre particulares, sin limitación alguna. Aquellas cuya falta de peso exceda en 1/2 por 100 al permiso de feble ó cuya estampa en parte ó del todo haya desaparecido, carece-

rán de curso legal y deberán ser refundidas según determinen los reglamentos vigentes.»

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO F. VILLAVERDE.

Ayuntamientos

Escorial

Según manifestación hecha en esta

que media entre el «Puente del Tercio» término de esta villa, y el «Puente de San Juan» en el de Casas de Navas del Rey, 27 reses lanares de las señas siguientes:

De Remigio Sanz: oreja derecha horquillas, y en la izquierda muesca atrás, marca de A.; de Hilario Agudo: oreja izquierda despuntada y la derecha horquilla, marca P., redonda y una cruz en medio; de Eusebio Benito: oreja derecha despuntada y la izquierda rasgada, marca E. B.; de Angel Benito: oreja derecha rasgada y la izquierda en redondo, marca T.

Lo que se hace público por el presente edicto, y se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia que si tuvieren conocimiento del paradero de las reses extraviadas lo comuniquen á esta de mi cargo para hacerlo á su vez á los dueños de aquéllas.

Escorial 14 de Noviembre de 1899.—Gregorio Mújica.

189.—493.

Serranillos

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo de 250 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de una á seis familias pobres y enfermos transeúntes, y 1.575 pesetas por la asistencia de los demás vecinos, cuya cantidad será cobrada y entregada al Facultativo por el presidente de la Junta ó Sociedad de Labradores, por mensualidades vencidas.

En el sueldo antes mercado, ascendente en conjunto á 1.825 pesetas, no se incluyen los partos ni golpes de mano airada, que serán abonados por los interesados separadamente.

La población consta de 119 vecinos, es muy sana, abundante en inmejorables aguas y dista de Madrid (provincia á que pertenece) 30 kilómetros y dos á la Estación de Grifón (línea de Madrid á Cáceres y Portugal.)

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes en el papel timbrado correspondiente, acompañadas de los documentos necesarios, al Sr. Alcalde Presidente de esta villa en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Serranillos 16 Noviembre de 1899.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

189.—489.

Alcaldía por Remigio Sanz, vecino de Valucade (Segovia), en los días 9 al 10 del actual, al conducir sus ganados lanares en rebafío con los de Hilario Agudo, Eusebio y Angel Benito, de aquella vecindad, se han extraviado en el trayecto

Navas del Rey

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer, conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. El Secretario no cobra retribución alguna; sólo los derechos de arancel. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Juzgado, debidamente documentadas, en el término fijado anteriormente.

Navas del Rey 17 de Noviembre de 1899.—El Juez municipal, Narciso Hernández.—El Secretario interino, Abelardo García Prieto. 190.—563.

Titulcia

La tercera subasta de los pastos de invierno del soto Collazo, de los propios de esta villa, tendrá efecto el día 30 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, en la forma que determina el Real decreto de 7 de Octubre de 1896 y pliego de condiciones que está de manifiesto.

Titulcia 18 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Vidal García. 190.—564.

Valdemanco

Habiéndose hallado extraviadas cuatro reses cabrías en este término municipal el día 29 de Octubre último, se hallan depositadas por esta Alcaldía y á disposición del que acredite ser su dueño y abone los gastos que con su manutención, conservación y demás hubieren originado y causado dichos animales; en la inteligencia de que, transcurridos quince días después de insertado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán vendidas previa tasación en pública subasta.

Señas de las cabras

Una cabra pelo piñano y rojo, como de cinco á seis años, con la oreja derecha rajada y la izquierda muesca por delante.

Otra, china, de menos de un año, de pelo blanco, algo acanelada por el cuello, con ambas orejas horquilladas por detrás.

Un macho cabrío castrado, de pelo rojo, como de dos años, con la oreja derecha despuntada y rajada por detrás, y la izquierda por delante.

Otro macho, como de un año, pelo

blanco, con la parte de la cara del lado izquierdo negra y la oreja derecha horquillada por delante y por detrás.

Valdemanco 10 de Noviembre 1899.—El Alcalde, Gregorio Díaz. 189.—492.

Villamanrique

No habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada para el día 12 del actual de la roza de leñas de los sotos de estos propios por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 26 del corriente, de once á doce de su mañana, en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Villamanrique de Tajo 17 Noviembre de 1899.—El Alcalde, Emilo Camacho. 190.—566.

Villa del Prado

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan cumplir con lo que exige el art. 48 y sucesivos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en la formación del apéndice al amillaramiento y se pueda practicar el de este pueblo para la contribución de 1900 á

1901, los contribuyentes que tengan alguna variación en su riqueza por alta ó baja, como igualmente en sus ganados, presentarán en esta Alcaldía las relaciones ó instancias bien detalladas, con expresión del documento público, fecha y demás que sirvió de base para la compra, estar tomada razón en el Registro de la Propiedad y satisfechos los derechos de Hacienda precisamente hasta el 31 de Diciembre próximo, para que después la Junta cumpla con sus deberes y las remita á la aprobación de la Administración de Contribuciones; advirtiéndose que las que no se presenten en el tiempo anunciado por justas que sean, no serán admitidas y continuarán con la riqueza del año anterior.

Los dueños de la riqueza pecuaria lo manifestarán en la misma forma si hubieren sufrido variación, y de no, les parará el consiguiente perjuicio.

Lo que se hace saber al público para que no alegue ignorancia y cumplan los contribuyentes en el tiempo que se les concede.

Villa del Prado 16 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Adrián Sampedro. 190.—565.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores cuyas obligaciones vencen durante el mes de Diciembre próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación en las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Ptas. Cént.
34	230	D. Ramón Brea Alcázar.....	Chinchón.....	Rústica....	Villarejo de Salvanés.....	Clero.....	474 80
"	231	Adolfo Fernández Sampelayo.....	Torrejón.....	Idem.....	Paracuellos de Jarama.....	"	158 30
"	232	Lucio Martín López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	92
"	234	Andrés Llorente y Sanz.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	"	70
"	235	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	42
6.º	326	Manuel Fouce Hernida.....	Madrid.....	Urbana....	Madrid.....	Patrimonio.....	6.001 40
"	328	Venancio Guerra Díez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	507
"	329	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	641
"	330	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	644
"	331	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	751
"	344	Luis Montesino y Espartero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	5.839 80
"	345	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	4.686
9.º	183	Pedro Hernández.....	Idem.....	Rústica....	Ajalvir.....	Beneficencia.....	69 90
34	196	Angel Menéndez Bruyel.....	Idem.....	Idem.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Propios.....	400 20
"	197	Tomás Puertas y Mangas.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Rozas de Puerto Real.....	"	262
"	225	Isidoro Alvarez Sánchez.....	Cadalso de los Vidrios.....	Idem.....	Cadalso de los Vidrios.....	"	300 20
"	244	Francisco Rodríguez Rubio.....	Guadalix de la Sierra.....	Idem.....	Guadalix de la Sierra.....	"	85
"	245	Juan Francisco Garrido Redondo.....	Perales de Tajuña.....	Idem.....	Perales de Tajuña.....	"	1.446

Madrid 15 de Noviembre de 1899.—El Interventor de Hacienda, J. Luján.

190.—553

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Alfonso Moya Andino, primer Teniente del Cuerpo de Ingenieros, que presta sus servicios en el Batallón de Ferrocarriles, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, contra el soldado segundo José Castro Torrado, procedente del disuelto Batallón de Ferrocarriles de Cuba, por embriaguez y abandono de servicio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Castro Torrado, soldado segundo procedente del disuelto Batallón de Ferrocarriles de Cuba, y se encuentra, según oficio que cursó á este Juzgado el primer Jefe de la Comisión

Liquidadora de dicho Batallón, de fecha 24 de Julio del año actual, con pase expedido para Miñones (Coruña), en Barcelona, 13 de Enero último, sitio donde desembarcó con la sexta Compañía del mismo, natural de Puente Cerro, provincia de Coruña, hijo de Domingo y Manuela, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color trigüeño, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba ninguna, estatura se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado situado en el Cuartel de la Montaña de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región se le sigue con motivo de embriaguez y abandono de servicio; bajo

apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Castro Torrado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de la Montaña y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1899.—El primer Teniente Juez instructor, Alfonso Moya.—El Secretario, Fernando Vigo.

185.—372.

D. Antonio de Meñaca y Fundidor, Comandante de Infantería, Juez instruc-

tor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose remitido á este Juzgado un interrogatorio procedente de Barcelona para que sea diligenciado en los vecinos de esta Corte, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, Andrés Fernández y Juana López, padres del soldado Antonio Fernández López, cuyo actual domicilio se ignora, sin embargo de las gestiones practicadas á este fin, y con objeto de recibirles las declaraciones interesadas, he acordado en diligencia de este día se les cite por medio del presente edicto, á fin de que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan en este Juzgado, calle del Rey Francisco, número 24, primero, derecha, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—El

Juez instructor, Antonio de Meñaca.—
Por su mandado, El Secretario, Teodoro
del Pino. 181.—199.

Audiencias provinciales

MADRID

SECCIÓN 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Rita Finat Donallo y otro sobre adulterio, se ha servido señalar el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Doña Pilar N., viuda de Cañedo, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 190.—538.

Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte seguida contra Manuel Burig y otra por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto fecha 9 del actual, señalando el día 20 del próximo Noviembre y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Anacleto Iglesias, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciendo saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. 190.—535.

Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Manuel Burig y otra por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto fecha 9 del actual, señalando el día 20 del próximo Noviembre y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Gregorio Pueyo Ramirez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. 190.—533.

Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Manuel Burig y otra por robo y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha

dictado la referida Sección 3.ª auto fecha 9 del actual señalando el día 20 del próximo Noviembre y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo José López, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. 190.—539.

Sección 4.ª—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Agustín Rodríguez del Moral y otros sobre infidelidad en la custodia de presos, se ha servido señalar el día 20 del mes de Noviembre y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Antonio González García, Manuela Requejo Quintana, Antonia Requejo Quintana y Emilio Valencia Sánchez, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 184.—337

Sección 4.ª—La Sección 4.ª de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 12 de Octubre dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Colmenar contra Frutos Martín de Vargas sobre disparo y lesiones, se ha servido señalar el día 22 de Noviembre y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Cecilio Herrera Taracena, Casimiro Salvador y Doroteo Mena, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 190.—537.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en providencia de 16 del actual, dictada en los autos sobre declaración de heredera abintestato de D. Isaac Gil y Serrano á su hermana Doña Pilar Gil y Serrano, ha acordado se anuncie por edictos la muer-

te intestada del D. Isaac, haciéndose constar que reclama la herencia su expresada hermana de doble vínculo, sin perjuicio de los derechos que por el Código civil se conceden á la viuda Doña Luisa Fernández Sacristán, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 18 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Ruiz. El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Escopia, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 26.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de menor cuantía, en ejecución de sentencia seguida por los Señores García Villalva contra D. Rafael Marín Ramonet, se vende en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, ciertas participaciones de la casa-palacio, sita en esta Corte, calle de San Bernardo, núm. 72 moderno, 1 antiguo, de la manzana 485, que son á saber:

Primera: Una cuarta parte de la décima en pleno dominio, ó sea una cuarenta avas partes de todo el palacio.

Segunda: Una tercera parte de la cuarta de la décima sólo en nuda propiedad, ó lo que es igual, una tercera parte de otra cuarenta avas partes de todo el palacio, cuyas participaciones han sido tasadas en la suma de 20.412 pesetas 50 céntimos, á deducir la parte proporcional que á las mismas correspondan de las cargas y gravámenes que puedan resultar impuestas sobre todo el palacio, é incluyendo en ella la parte proporcional también de dos reales fontaneros del agua del Canal de Isabel II, que están aplicados á la finca y forman parte integrante de ella; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro y deberán conformarse con ella sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Villar.—El Actuario, Lesmes López. 25.—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una boina contra Angel Rodríguez Tolón, se cita á un joven que el día 14 del actual, hallándose frente al núm. 129 de la calle de Atocha, le fué sustraída por el procesado la boina ó gorra que llevaba, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como perjudicado en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas

con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. 181.—196.

LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Alberto Cejuela y González Orduña, ocurrida en esta Capital el día veinticinco de Julio del corriente año, natural de Barcelona, hijo de D. Joaquín y de Doña Carolina, soltero, de veinte años de edad, cuya herencia han reclamado sus hermanos de doble vínculo D. Manuel, Doña Carolina y Doña Joaquina Cejuela y González Orduña, y por tanto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días siguientes al en que este edicto se publique en los *Diarios de Avisos* de esta Corte y de Barcelona, en los *Boletines oficiales* de ambas provincias y en la *Gaceta de Madrid*; apercibidos que de no verificarlo en el expresado término, se les irrogarán los perjuicios consiguientes en derecho.

Dado en Madrid á 17 de Noviembre de 1899.—Luis Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. P.

PALACIO

Procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de la ciudad de Sevilla, ha sido repartido á este de igual clase del distrito de Palacio de esta Capital y esta Escribanía un exhorto fecha 5 de Junio último referente á diligencias en cumplimiento de carta orden de la Audiencia del territorio de dicha Capital y autos promovidos en aquel Juzgado á instancia de D. Luis Angel Martín Feduchi, sobre que se declare competente para conocer de los promovidos en el distrito del Este de esta Corte contra aquél por cobro de pesetas, y en cuyo exhorto se insertó el siguiente *Auto*.—Sevilla 3 de Julio de 1894.

Resultando que á virtud de providencia de 2 de Junio de 1892 notificada en el mismo día se entregaron estos autos para instrucción al Procurador D. Torcuato Pérez, por término de diez días, habiendo transcurrido más de dos años sin que por las partes se promueva la tramitación del recurso pendiente.

Considerando que por Ministerio de la ley y de oficio debe declararse abandonada la instancia por haber transcurrido dos años sin que por las partes se haya gestionado la continuación del censo pendiente.

Vistos los artículos 411, 413 y 415 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se declara abandonada la instancia y firme el auto apelado de 13 de Mayo de 1892, siendo de cuenta del apelante las costas de este recurso.

Remítase al Juez certificación literal del presente para que lo notifique á los interesados á los efectos oportunos.—Así lo mandamos y firmamos.—José R. de Rodas.—Ramón Marquez y Roda.—Emilio Miranda Godoy.—Gumersindo Gutiérrez.—Mariano Percipo y Luque.—Ante mí, Juan de Leira.

Y para notificar á la viuda Doña Casilda Valdivieso Merquecho y Bermúdez de Castro, é hijos D. Luis, Doña Manuela, Doña Carmen y Doña Casilda, del D. Angel Luis Martí, cuyos domicilios se ignoran y á los que también se requiere por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al pago de 142 pesetas 35 céntimos, importe de los autos devengados por la Superioridad, haciéndoles saber que en el caso de que no se satisfagan dichos autos se procederá á su exacción por la vía de apremio, se extiende en Madrid á 21 de Octubre de 1899.—El Actuario, por habilitación, Licenciado Francisco Guillén.

179.—152.

UNIVERSIDAD

Don José Sebastián Méndez Martín, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Bartolomé Redondo Gutiérrez, que dijo llamarse Raimundo, natural de Madrid, hijo de Celestino y Serapia, casado, sastre, de cincuenta y un años, que ha vivido en la calle de las Minas, número 12, tercero derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención por consecuencia de dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo fúego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y vestía cuando fué indagado traje color café, sombrero y capa, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 23 de Octubre de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

181.—215

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción de este partido, en el rollo relativo al juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de esta villa á virtud de denuncia del Jefe de la Estación de la misma línea de Alicante, contra Telesfora Sánchez Mateo y su amo D. Manuel Martínez y Fernández por daños causados en la entrada de dicha Estación, se cita al Telesforo Sánchez, vecino que ha sido de Madrid y residente en esta población, cuyo paradero se ignora, para que el día 7 de Noviembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado al acto de la vista de indicado juicio; bajo apercibimiento si no la verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 21 de Octubre de 1899.—El Escribano, Camilo García.

179.—151

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercero edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Vilches Ortega, profesora de Instrucción primaria, fallecida abintestado en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril á 25 de Octubre de 1899.—Juan A. Fort.—Por su mandado, Ricardo Martínez.

182.—254.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Maturino Viroso, que dijo vivir calle del Carmen, 17, bajo (Guindalera), y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.617 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Noviembre de 1899.—V.º B.º.—Firmado.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

186.—390.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Cacutioso Sanchez, que dijo vivir calle de O'Donnell, solar, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.660 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 Noviembre 1899.—V.º B.º.—Firmado.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó

186.—391

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra José Gil García, por malos tratos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á José Gil García á la pena de un día de arresto menor que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de José Gil García dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 20 de Octubre de 1899.—El Secretario, J. Ballester.

179.—150.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del Hospicio contra Antonio Navas García por malos tratos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo de condenar y con-

deno en rebeldía á Antonio Navas García, á la pena de dos días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Campos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Navas García dicho fallo, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 23 de Octubre de 1899.—El Secretario, Firmado.

180.—168.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Joaquín Sánchez, de veintiocho años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado casado, ocupación empleado y que dijo vivir en la calle de Ministriles, 11, segundo derecha, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 Octubre de 1899.—V.º B.º.—Cerquella.—El Secretario, Julián Fernández García.

177.—74.

Parque de Artillería de esta Corte

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta Económica del Parque de Artillería de esta Corte, de la que es Presidente el Señor Coronel D. Juan Govantes.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta de los efectos inútiles que existen en este Parque, y cuyo número figura en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á una subasta pública, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo, á las diez y media de su mañana, en el despacho del Señor Director de este Establecimiento, ante la Junta económica del mismo, que se hallará constituida en Tribunal de subasta, á la cual los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados durante los treinta minutos anteriores á la citada hora, debiendo ir acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición 5.ª del pliego de las legales, que en unión del de las facultativas, económico facultativas y de precios límites, servirán de base á esta subasta, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados á las horas de despacho.

Los efectos objeto de la enajenación podrán verlos los licitadores en los indicados días en los almacenes que tiene este Parque en Madrid y en el Campamento de Carabanchel.

Nota que se cita

PRIMER LOTE

70. Atalajes para parejas de guías modelo, 1879, incompletas.
49. Atalajes para parejas de tronco modelo, 1879, incompletas.
59. Monturas de plazas montadas con sus bridas modelo, 1879, incompletas.
3. Maletones de cuero para cartuchos material de 9 centímetros, para armón.
4. Maletones de cuero para cartuchos material de 9 centímetros, para carro.

SEGUNDO LOTE

- 40'550 kilogramos acero en piezas inútiles.
 - 5 Cuerda en piezas inútiles.
 - 67'200 Cuero en piezas inútiles.
 - 1.392'210 Hierro forjado de desbarates.
 - 11.756'670 Latón en piezas inútiles y vainas machacadas.
 - 605'500 Cinc en piezas inútiles.
- Madrid 18 de Noviembre de 1899.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Govantes.—El Oficial primero de Administración Militar, Secretario, Miguei S. Contador.

Modelo de proposición

D. N..., N..., domiciliado en..., calle de..., núm..., piso..., según cédula personal que exhibe (y representante de D. N..., N..., ó de la Sociedad..., en virtud del poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el número..., del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día..., del mes de..., y de los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites para la contratación en subasta pública de los efectos inútiles que existen para su venta en el Parque de Artillería de esta Corte, y en sus almacenes del campamento de Carabanchel, se compromete á adquirir los efectos del primer lote en..., tantas pesetas, y los del segundo en tantas pesetas.

(Si la oferta sólo comprendiera un lote, se expresará que la cantidad ofrecida es por el lote que se desea adquirir.)

(Fecha y firma del proponente).

191.—574.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 29 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera clase, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciada, 400 kilogramos de carne de vaca, 60 gallinas, 60 kilogramos de jabón común, 120 litros de leche de vacas, 20 kilogramos de patatas, 20 kilogramos de pasta para sopa, 70 kilogramos de tocino, 5 kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y dos litros de vino generoso necesario para el mes de Diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 19 de Noviembre de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscáriz.

191.—576.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 104.858 por 1.349 imposiciones, de las cuales son nuevas 247, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 173.912 á solicitud de 507 imponentes, 210 de ellos por saldo.

Madrid 19 de Noviembre de 1899.—El Director, José Alvarez Mariño.

191.—576.

Escuela Tipográfica del Hospicio

182 Teléfono 182